



Resolución Ministerial No. 001-2011-MC

Lima, 06 ENE. 2011

Que, mediante Ley N° 29565 publicada el 22 de julio de 2010 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de septiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, dispuso las fusiones de diversas entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Ley N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, y los Decretos Legislativos N° 1005 y N° 1091, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF, se aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 003-2009-EF/68.01 y N° 004-2009-EF/68.01, se aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 6 numeral 6.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación e Inversiones de todos los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras;

Que, el artículo 7 numeral 7.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutivo designa al órgano encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, Gobierno Regional o Local, el cual debe ser uno distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos;



Que, el artículo 7 numeral 7.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Órgano Resolutivo designa al Responsable de la OPI, informando a la Dirección General de Programación Multianual de dicha designación, la misma que debe recaer en una persona que cumpla con el Perfil del Responsable de OPI aprobado con la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (ANEXO SNIP 14);

Que, asimismo el artículo 6 numeral 6.1 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, por lo que en el Ministerio de Cultura es el Ministro de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 262-2010 ME/SPE/PLANMED-UPROG-OPI de fecha 03 de diciembre de 2010, el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación remite el sustento técnico de modificaciones en la fase de inversión de Proyectos de Inversión Pública de las Unidades Ejecutoras, cuya evaluación y decisión de continuidad de ejecución corresponde a la OPI institucional y al Órgano Resolutivo del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio N° 4579-2010-EF/68.01 de fecha 20 de diciembre de 2010, el Director General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas solicita se remita por vía regular el Formato SNIP 02 – Inscripción de la OPI en el Banco de Proyectos, con los datos de su OPI, debidamente suscrito por el Órgano Resolutivo del Sector, a fin de proceder a la apertura de la cuenta de la OPI y a la asignación de la clave al Responsable de la OPI;

Que, en virtud de los considerandos precedentes, es necesario que el Ministro de Cultura implemente la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) en el Ministerio de Cultura; asimismo, designe al Responsable de la OPI Cultura, el mismo que debe cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo SNIP 14 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) dentro de la Oficina de Planificación y Presupuesto, órgano encargado de realizar las funciones de OPI en el Ministerio de Cultura.





Resolución Ministerial No. 001-2011-MC



ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Sr. Paúl Werner Caiguaray Pérez como Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Ministerio de Cultura.



ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución con el Formato SNIP 02 – Inscripción de la OPI en el Banco de Proyectos a la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

.....
JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

